



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 730-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 02 de Setiembre de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

VISTO:

El expediente N°5630-2019 presentado por la administrada MARTHA EDITH MENENDEZ VDA. DE PALTÍ, identificada con DNI N° 15350347, con expediente N° 05630-2019, solicita Visación de planos con fines de tramitar la Inmatriculación del Predio ubicado en el Jr. O'higgins N°232 distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área declarada de 264.00 m2;

CONSIDERANDO:

Que, la Administrada ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante mediante FUT N° 9642 de fecha 25.06.20
- Copia del Testimonio de Compra venta del predio de fecha 24.01.1967
- Planos y memoria descriptiva, elaborados por el Ing. Civil Lorenzo Lozano Guerra con CIP N°69322,
- Certificado de habilidad profesional del Ing. Lorenzo Lozano Guerra
- Recibo de pago N°18587 de fecha 25.06.19 por el monto de S/ 115.00 soles.

Que, de acuerdo al art. 16 del Reglamento de Inscripciones de los Registros Públicos; el administrado tiene más de 5 años de antigüedad de la posesión del predio;

Que, mediante informe N° 1129-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, opina por la procedencia de la Visación del Plano y memoria descriptiva presentada para el trámite de Inmatriculación con la finalidad de registrar la propiedad ante la SUNARP, al amparo de la normativa vigente;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 451- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativo General DS N° 004-2019-JUS, a la Resolución de AL, sobre Desconcentración de Procesos Decisorios, Resolución N° 383-2001- AL, sobre Delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto:

SE RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la Visación del Plano Perimétrico y Memoria descriptiva para trámites de Inmatriculación de: predio ante la SUNARP; de acuerdo a los documentos presentados por la administrada MARTHA EDITH MENENDEZ VDA. DE PALTÍ y elaborados y firmados por el Ing. Civil Lorenzo Lozano Guerra con CIP N°69322, del predio ubicado en el Jr. O'higgins N°232 Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con las siguientes especificaciones técnicas:

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

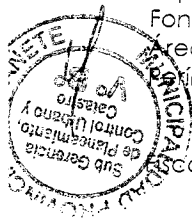
Pág. Web www.municañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

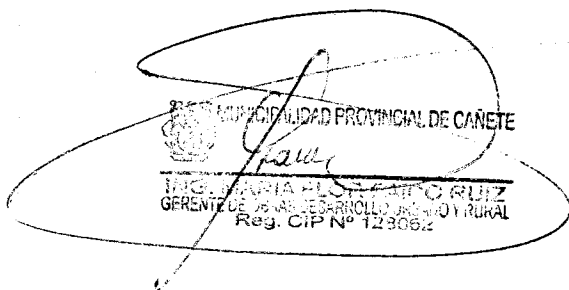
Titular: MARTHA EDITH MENENDEZ VDA. DE PALTÍ
Ubicación: Jr. O'higgins N°232, (antes Calle O'higgins) distrito de San Vicente – Cañete – Lima.
Frente: Colinda con Jr. O'higgins tramo C-D con 7.10 ml.
Derecho: Colinda con propiedad de Julio Muñante Sánchez y Notaría Garrafa con tramo B-C con 37.40 ml.
Izquierdo: Colinda con propiedad de Benjamín Salas con tramo D-A con 37.40 ml.
Fondo: Colinda con Jr. Santa Rosa (antes Callejón Montalván) con tramo A-B con 7.00 ml.
Área: 264.00 m2.
Perímetro: 88.90 ml



Artículo 2°: Declarar que será pasible de Nulidad en virtud del procedimiento administrativo de Escalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N°004-2019- JUS.

Artículo 3°: Notificar a la administrada lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387
Pág. Web www.municipaquete.gob.pe